



Factura: 001-002-000093361



20201701006P00300

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701006P00300						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE ENERO DEL 2020, (9:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARIAS CRUZ FAUSTO RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708218324	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	REAL NAVAS PATRICIO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708040934	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA A&RCORP CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

f

ESCRITURA PÚBLICA No. 2020-17-01-006-P00300

FACTURA: 001-002-000093361

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA A&RCORP CIA. LTDA.

Otorgada por:

Fausto Ramiro Arias Cruz, y
Patricio Fernando Real Navas

Cuantía: USD\$ 400,00

Dí 3 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, martes veinte y uno (21) de enero del año dos mil veinte (2020), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

9

conocimiento, a la celebración de la presente escritura, Fausto Ramiro Arias Cruz, de estado civil casado; y Patricio Fernando Real Navas, de estado civil casado; cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil ya señalados, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría; me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase registrar la compañía limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, el señor FAUSTO RAMIRO ARIAS CRUZ; y por otra, el señor PATRICIO FERNANDO REAL NAVAS, los dos por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes



Támara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

8

deciden fundar como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos: SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA A&RCORP CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará A&RCORP CIA. LTDA. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior. ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía tiene como objeto actividades de planificación y diseños de sistemas informáticos que integran equipos y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones. Actividades de diseño de la estructura y el contenido de los elementos siguientes (y/o escritura del código informático necesario para su creación y aplicación): programas de sistemas operativos (incluidas actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones informáticas (incluidas actualizaciones y parches de corrección), bases de datos y páginas web. Adaptación de programas informáticos a las necesidades de los clientes, es decir, modificación y configuración de una aplicación existente para que pueda funcionar adecuada mente con los sistemas de información de que dispone el cliente. Servicios de gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y servicios de apoyo conexos. Actividades de gestión y consultoría para la transmisión de datos.



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

4

Actividades relacionadas a la informática como: recuperación en casos de desastre informático, instalación de programas informáticos. Actividades de instalación (montaje) de computadoras. En relación con el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, tanto civiles como mercantiles. Participar como socia o accionista de toda clase de compañías existentes o futuras. Representar a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan relación al objeto social. ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, es de cuatrocientos Dólares Norteamericano (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una (US\$.1). ARTÍCULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías. ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL- a) Los aumentos y disminuciones del capital social, serán acordados por la Junta General de socios, con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos. b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las Aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte. c) En caso de aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente, en



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

✓

proporción a sus respectivas participaciones. ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías en estos estatutos. ARTÍCULO NOVENO.- REGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- a) El Gerente General, convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en la respectiva convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en Primera Convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Salvo



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

4

disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social asistente a la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.- Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña, mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona quien la Junta elija como Secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período estatutario de cinco (5) años. b) fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Designar a los fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Examinar cuentas, balances e informes de los



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

af

administradores y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción, por causas legales, de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato. k) Decidir cualquier asunto cuya resolución esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señala para la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, y a falta de éste al Presidente, de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los certificados de Aportaciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; o bien si de dicha nómina o cuantía no hubieren sufrido alteración alguna, una declaración en tal sentido. e) Actuar como Secretario de la Junta General. f) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Mas de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente. TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital se



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: - - - - -

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO POR PAGAR	No- DE PARTICI- PACIONES	PORCENTAJE
Fausto Ramiro Arias Cruz	200	100	100	200	50%
Patricio Fernando Real Navas	200	100	100	200	50%
TOTAL	400	200	200	400	100%

El capital suscrito y no pagado será cancelado en el plazo de un año, a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTA.- Los socios declaran bajo juramento y de manera expresa estar completamente de acuerdo con la totalidad del contenido del presente Estatuto Social, razón por la cual los socios se ratifican y aprueban, así mismo declaran la correcta integración del capital de conformidad con el cuadro precedente y que del capital suscrito y no pagado será cancelado en plazo de un año. Declaran además que los datos contenido en el presente instrumento público son ciertos y veraces en apego a la Constitución y la Ley. QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.- Por consenso de los socios, y de conformidad con la ley, designan para el cargo de Presidente al señor Patricio Fernando Real Navas y para el cargo de Gerente General al señor Fausto Ramiro Arias Cruz, quienes tendrán las

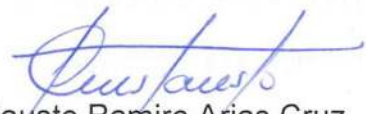


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

✓

facultades legales conferidas en la Ley y en el presente estatuto. SEXTA.- AUTORIZACION.- Se faculta al doctor Marcelo Maldonado Vásconez y/o a la abogada Ángela Amores Reasco, para que realicen todos los trámites tendientes a la formación de la compañía, inclusive para que obtenga la patente municipal, así como también el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C). SEPTIMA: DOMICILIO.- Para efectos del presente documento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Quito en las calles Modesto Chávez Oe tres-ocho cinco seis y Albert Einstein, conjunto Vermondie, casa número doce, teléfono dos cuatro siete cuatro ocho tres cinco, y correos electrónicos faustari@hotmail.com y pato.real.navas@gmail.com. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento. (firma) abogada Ángela Amores Reasco, portadora de la matrícula profesional número diecisiete-dos mil quince-dos mil cincuenta y cuatro, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura." Hasta aquí la minuta.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

PRT/PRT


Fausto Ramiro Arias Cruz
C.C. 1703218324





Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

8

Patricio Fernando Real Navas

C.C. 1708040934



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

**TAMARA
MONSERRAT
GARCÉS
ALMEIDA**

Firmado
digitalmente por
TAMARA
MONSERRAT
GARCÉS ALMEIDA
Fecha: 2020.01.21
14:47:50 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170821832-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS CRUZ
FAUSTO RAMIRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1965-03-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

TATIANA DEL P
ZAMBRANO CABRERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. DE SISTEMAS

V2343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRUZ ESTELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-19

000140728

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M
JUNTA No

0002 - 150
CERTIFICADO No

1708218324
CÉDULA No

ARIAS CRUZ FAUSTO RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTON: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: CARCELEN

ZONA: 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

PRESIDENTE/E DE LA JRV

MODESTO CHAVEZ OE3-856 Y ALBERT EINSTEIN,
CONJUNTO VERMONDIE CASA #12
TELF. 2474835 - 0999823840
EMAIL: FAUSTARI@HOTMAIL.COM.

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en...03...hoja(s).

Quito a, **21 ENE. 2020**

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial ODYFE
que la Notaría que intercede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en la (ciudad de)
Quito a 5 de Enero 2020

TERESA GARCÉS RAMÍREZ
NOTARIA SEXTA - QUITO

Agp



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708218324

Nombres del ciudadano: ARIAS CRUZ FAUSTO RAMIRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. DE SISTEMAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO CABRERA TATIANA DEL P

Fecha de Matrimonio: 14 DE MAYO DE 1999

Nombres del padre: ARIAS LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CRUZ ESTELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE MARZO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 21 DE ENERO DE 2020

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 201-294-68266



201-294-68266

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0016 M JUNTA No. 0016 - 224 CERTIFICADO No. 1708040934 CEDULA No.

REAL NAVAS PATRICIO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: ALANGASI
ZONA: 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170804093-4

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
REAL NAVAS
PATRICIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1965-02-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA MARIA
TALLEDO MORA

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

HH
PRESIDENTE DE LA JRY

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **REAL CARLOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NAVAS EULALIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-06-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-06-08

001643523

DIRECTOR GENERAL FIDELIDAD DEL CEDULADO

CALLE ALONDRA DE 10228 Y CALLE SAN JUAN DE DIOS, CONJUNTO RINCON ALEMAN, CASA D-8, VIA AL TINGO, SECTOR MIRASIERA PARROQUIA ALANGASI.

TELF: 2869965

CEL: 0999817244

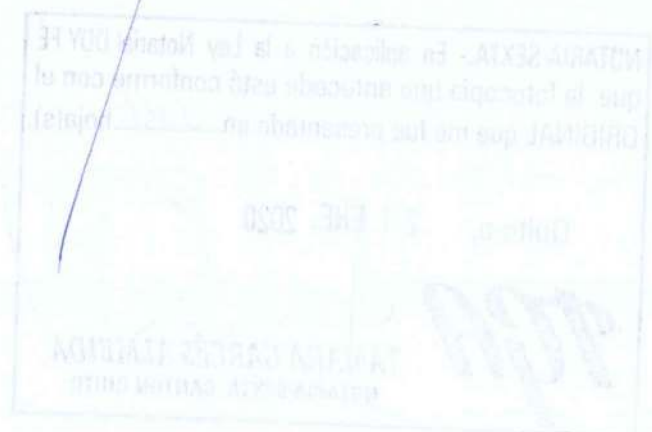
CORREO ELECTRONICO: poto.real.navas@gmail.com

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s).

Quito a, 21 ENE. 2020

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708040934

Nombres del ciudadano: REAL NAVAS PATRICIO FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 13 DE FEBRERO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TALLEDO MORA ROSA MARIA

Fecha de Matrimonio: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Nombres del padre: REAL CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NAVAS EULALIA

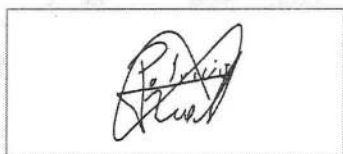
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE JUNIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE ENERO DE 2020

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 206-294-68749



206-294-68749

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

El suscrito, Director General de la Identificación, en uso de sus facultades, certifica que el/la ciudadano/a

Don/Doña [Nombre y Apellido]

Identificado/a con el Documento Único Registral No. [Número]

Suplen

En la ciudad de Quito, a los [Día] de [Mes] de [Año]

El suscrito, [Nombre y Apellido]

En la ciudad de Quito, a los [Día] de [Mes] de [Año]

El suscrito, [Nombre y Apellido]

El suscrito, [Nombre y Apellido]

El suscrito, [Nombre y Apellido]

El suscrito, [Nombre y Apellido]

El suscrito, [Nombre y Apellido]

El suscrito, [Nombre y Apellido]

El suscrito, [Nombre y Apellido]

El suscrito, [Nombre y Apellido]

El suscrito, [Nombre y Apellido]

El suscrito, [Nombre y Apellido]

El suscrito, [Nombre y Apellido]

El suscrito, [Nombre y Apellido]

